



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 157 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 17 ABR 2023

VISTO:

Los actuados referidos al reconocimiento y Pago del Subsidio por Fallecimiento formulado por **DON WALTER JESUS MENESES DIAZ**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con número de registro N° 204-2023 **DON WALTER JESUS MENESES DIAZ** solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su padre Don Abraham Meneses Villagaray, adjuntando copia de DNI de solicitante, copia autenticada de la partida de nacimiento del solicitante expedida por la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, 3 copias de boletas de pago, copia de Resolución Directoral N° 278-2004-GORE-ICA-DRAG de fecha 04 de agosto del 2004 mediante la cual otorgan pensión mensual definitiva a favor del solicitante, copia de acta de defunción con fecha 24 de abril del 2016, copia de certificado de inscripción del difunto en la RENIEC y boleta de venta por los gastos realizados de fecha 29 de setiembre del 2020 de la funeraria "HUAYANCA" E.I.R.L.; para acreditar su derecho;

Que, mediante Informe N° 040-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Asistente Legal del Área de Personal de la Oficina de Administración da cuenta que de acuerdo con la Ley N° 27321 que dispone que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los Cuatro Años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral; en tal sentido se debe tomar en cuenta que el causante Abraham Meneses Villagaray falleció el 24 de abril del 2016, y en consideración a la norma mencionada previamente, el plazo para solicitar las acciones derivadas de la relación laboral prescribió el 23 de abril del 2020, concluyendo que el petitorio de Don Walter Jesús Meneses Díaz debe declararse Improcedente por Prescripción;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el padre del recurrente falleció el 24 de abril del 2016 según acta de defunción presentada en la solicitud, por lo cual resulta pertinente tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 27321 – Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, la cual señala en su Artículo Único: *"Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral"*; bajo dicha premisa debe tenerse en cuenta desde que fecha pudo haber ejercido su Derecho a solicitar los Beneficios y/o Subsidios, es decir dentro del plazo establecido en la Ley N° 27321; en tal sentido atendiendo a lo expuesto y en aplicación del Principio de Legalidad contenido en el Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General se debe declarar la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por las consideraciones expuestas;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 012-2017-GORE-ICA y Ley N° 27321;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 157 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **17 ABR 2023**

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por **DON WALTER JESUS MENESES DIAZ**, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente conforme a Ley .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

